

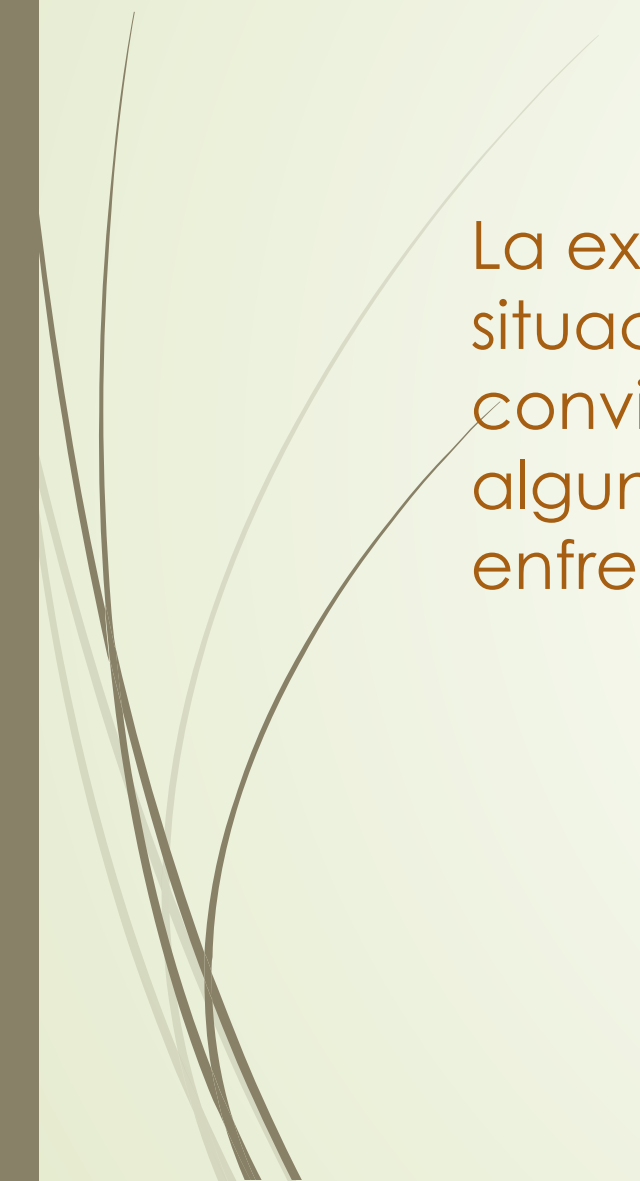



**Reunión Nacional Programa Nacional de Convivencia Escolar SEB-SEP**


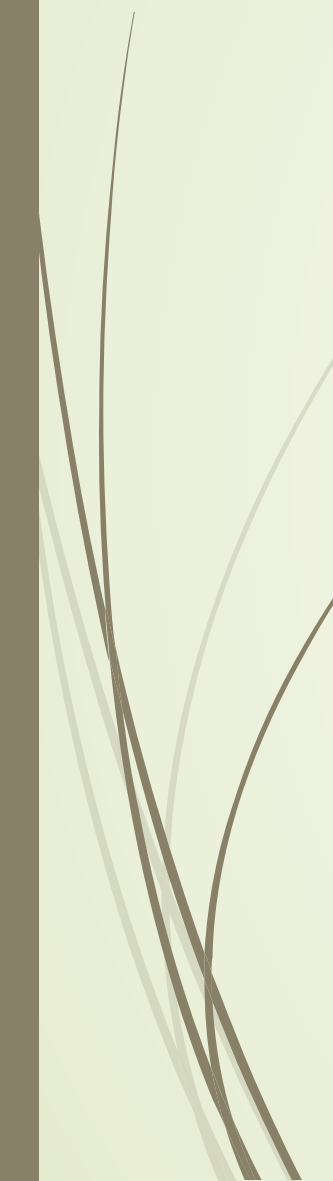
## **La legislación en materia de convivencias, seguridad y violencia escolar en México**

**Ursula Zurita Rivera**  
**FLACSO México**

**México, D.F. a 4 de junio de 2014.**



La exposición hace un breve recuento y reflexión de la situación actual de la legislación en materia de convivencia, seguridad y violencia escolar, identificando algunos de los principales avances y retos que enfrentamos hoy en México.


- 
- 
1. La legislación en materia de convivencia, seguridad y violencia escolar en México
    - a. Presentación general
    - b. Orígenes
    - c. *Evolución* de la legislación
    - d. Contenido
    - e. Características del proceso legislativo en torno a la presentación, discusión y aprobación de leyes
  2. Avances y limitaciones
    - a. Reforma educativa en curso
    - b. Marco jurídico en torno a la violencia, delincuencia y seguridad
    - c. Sistema de protección de las y los niños, adolescentes y jóvenes
  3. Los principales desafíos de la legislación, las políticas y programas en materia de convivencia y violencia escolar en México
  4. Referencias



# **1. La legislación en materia de convivencia, seguridad y violencia escolar en México**


Para empezar:

- Los últimos diez años han sido el escenario en México como en América Latina y el Caribe de un “boom” de legislaciones en materia de convivencia, seguridad y violencia escolar.
- Actualmente se cuenta en nuestro país con más de 20 leyes estatales en dichas temáticas, hay decenas de iniciativas, puntos de acuerdo y exhortos en la Asamblea Legislativa del DF, los Congresos Locales y el Congreso de la Unión.
- En América Latina la situación es similar y, por ahora, diversos países cuentan con Leyes Nacionales (Generales) en tales rubros, entre ellos se encuentran: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Perú, Paraguay y Puerto. Asimismo, en algunos países, como Costa Rica, se cuenta con protocolos para la atención de situaciones de violencia en escuelas de diferente nivel.
- En Estados Unidos, por su parte, la mayoría de los Estados cuentan con leyes dirigidas al tema específico del *bullying* y las leyes forman parte de iniciativas de gran escala que, volcadas al ámbito escolar, con disponibilidad de recursos importantes para su ejecución, no sólo económicos sino también organizacionales, de infraestructura y estructura, comprenden una amplia gama de acciones de investigación, prevención, predicción, atención, seguimiento, reparación de los daños causados.

- 
- ▶ A la par, hay un conjunto de recomendaciones derivadas del Estudio Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas de la ONU cuyo cumplimiento para ALyC está en curso y que tienen que ver con: a) el fortalecimiento de los compromisos y medidas nacionales y locales; la prohibición legal de toda violencia contra los niños, niñas y adolescentes así como la elaboración y aplicación de sistemas nacionales de reunión de datos e investigación.
  - ▶ Se advierte la atención y trabajo de una multiplicidad de actores de diferentes escala interesados en los fenómenos (o problemas) asociados a la convivencia, seguridad y la violencia escolar.
  - ▶ En consecuencia, se observa la creación y difusión de una diversidad de discursos que desde una perspectiva de dichos fenómenos (o problemas) enfatizan una o varias dimensiones de éstos, ya sea educativa, económica, política, legal, cultural, sanitaria.
  - ▶ Pero lo más importante es ubicar los fenómenos o problemas que están en el centro: ¿es el *bullying* o la violencia en las escuelas los asuntos a los cuales se debe volcar la atención de diferentes actores?, ¿es un fenómeno novedoso? ¿por qué se plantea desde la perspectiva de los derechos humanos? ¿qué papel tiene el sistema educativo y las escuelas al respecto?, ¿cuáles son los roles de otros actores y ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, públicos o privados en torno a la violencia escolar y, en particular el *bullying*?, ¿qué información se tiene disponible para saber con objetividad la magnitud, el alcance, las expresiones de los fenómenos en cuestión?

# Legislación en convivencia, seguridad y violencia

1. Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Chihuahua (2004)
2. Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas (2008)
3. Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora (2009)
4. Ley De Seguridad Escolar Para El Estado De Baja California Sur (2009)
5. Ley de Seguridad Integral para el Estado de Nayarit (2010)
6. Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla (2011)
7. Ley contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2011)
8. Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2011)
9. Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal (2012)
10. Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán (2012)
11. Ley De Seguridad Escolar Del Estado De Baja California (2012)

- 
12. Ley para la Atención de la Violencia Escolar en Michoacán (2012)
  13. Ley de Prevención Escolar del Estado y Municipios en San Luis Potosí (2012)
  14. Ley para la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno para Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (2013)
  15. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León (2013)
  16. Ley para la Prevención, Protección, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar en Hidalgo (2013)
  17. Ley Para Prevenir, Atender Y Erradicar La Violencia Entre Estudiantes Del Estado De Quintana Roo (2013)
  18. Ley número 1256 para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del estado de Guerrero (2013)
  19. Ley para la prevención y tratamiento del acoso escolar en las instituciones educativas del estado de Oaxaca (2013)
  20. Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Campeche (2014)
  21. Ley de Seguridad Integral Escolar para Colima (2014)
  22. Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar de Morelos (2014).





## Seguridad Escolar:

Chihuahua (2004), Tamaulipas, Sonora,  
Nayarit, Puebla, Campeche (2014)



## Acoso y Violencia Escolar:

Veracruz (2011), Yucatán, Michoacán,  
San Luis Potosí, Nuevo León, Hidalgo,  
Oaxaca (2013)



## Convivencia Libre de Violencia:

Distrito Federal (2012), Michoacán,  
Guerrero (2013)

## ¿Por qué analizar la legislación sobre convivencia, seguridad y violencia escolar?

- ▶ A partir de una investigación previa, se advirtió que hasta hace algunos años en México, no existían ni a nivel nacional, estatal o local lineamientos precisos y con cierta pretensión de uniformidad respecto a la violencia en las escuelas abocados al registro, documentación, atención, seguimiento y, en su caso, canalización que estuviesen de manera sistemática y organizada. incorporados en la gestión escolar y basados *ex profeso* en alguna normatividad en la materia tales como protocolos de actuación, planes, programas, reglamentos, leyes.
- ▶ La relevancia de las Leyes es indiscutible ya que cada una de ellas, en mayor o menor medida, define lineamientos que cumplen con esta función y que, por ahora, es factible analizar algunas de las implicaciones más destacadas que las Leyes tendrán en gestión del sistema educativa y, sin duda, en la gestión escolar referida a la convivencia, seguridad y violencia.
- ▶ Las Leyes son, en sí mismas, discursos en torno a varios aspectos constitutivos de la esencia de toda institución educativa, tales como el orden, la disciplina, el control, el poder y la autoridad. Se verá adelante que estos discursos se materializan en un conjunto de actores, disposiciones, comportamientos, valoraciones, actividades así como normas que (re)orientarán la gestión de las escuelas, del sistema educativo e, incluso, otras áreas gubernamentales y no gubernamentales, pretendiendo con ello asegurar su funcionamiento en los términos esperados.



# Análisis de la legislación en materia de convivencia, seguridad y violencia escolar



Dimensión conceptual



Dimensión jurídica



Dimensión política



Dimensión organizacional



Dimensión escolar



# Dimensión escolar

Las Leyes Estas Leyes, al pretender garantizar la seguridad y convivencia libre de violencia, hacen referencia a un ámbito complejo: la escuela

La escuela está conformada por elementos de distinta naturaleza, objetivos y recursos que, en su totalidad, se erigen como ingredientes imprescindibles para los procesos de enseñanza y aprendizaje que ahí ocurren cotidianamente

No se puede entender el alcance y magnitud de las leyes en la gestión escolar si no se recuerda que las escuelas están conformadas por diversos aspectos como el espacio en que se ubican; la infraestructura y los materiales con los cuentan, los alumnos, docentes y directores que a ellas acuden diariamente en un horario establecido

Las escuelas también están constituidas por las reglas que las norman, las políticas y los programas que hacia ellas se dirigen, los planes y programas de estudio que estructuran la enseñanza, el currículo que orienta el aprendizaje como por las múltiples modalidades de participación en las escuelas.

Las escuelas tienen dinámicas institucionales y culturas propias que reflejan esos complejos procesos de (re)producción incesante de percepciones, prácticas, comportamientos, identidades, valores y representaciones que se manifiestan en discursos y acciones concretas



## Violencia

“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002)



violencia política,  
violencia social,  
violencia psicológica,  
violencia de Estado,  
violencia institucional,  
violencia estructural,  
violencia simbólica,  
violencia cultural,  
violencia entre pares,  
violencia colectiva,  
violencia escolar, entre otros



## Violencia Escolar



# Dimensión conceptual

Ley para la  
Prevención,  
Protección, Atención y  
Erradicación de la  
Violencia Escolar en  
Hidalgo (2013)

• **Artículo 4.** La violencia escolar es la Conducta agresiva, intencionada, repetida y sistemática con el objeto de asustar y/o someter de manera verbal, psicológica, física, sexual y/o por exclusión social, que se presenta entre uno o más miembros de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera de las instalaciones de la institución, que pone en riesgo la convivencia escolar.

Ley número 1256 para  
la Promoción de la  
Convivencia Libre de  
Violencia en el  
Entorno Escolar del  
estado de  
Guerrero

• **Artículo 32.** Se considera maltrato entre escolares, las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa. Asimismo, genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante receptor del maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

Ley para una  
Convivencia Libre de  
Violencia en el  
Entorno Escolar del  
Estado de Guanajuato  
y sus Municipios

• **Artículo 24.** Para los efectos de esta Ley, la violencia escolar se ejerce entre educandos, así como por el personal directivo, administrativo, docente, de apoyo, padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, y las demás personas que con motivo de sus actividades y funciones estén relacionadas de manera directa o indirecta con las actividades realizadas en el entorno escolar, contra aquéllos; así como la que realizan los educandos contra éstos.

# Dimensión escolar

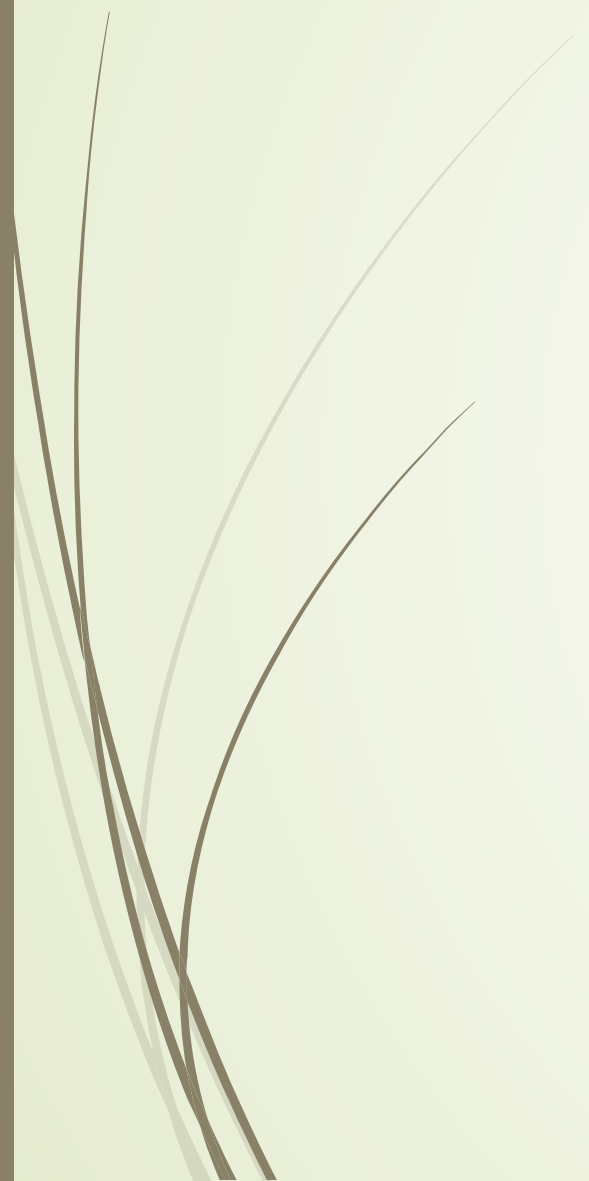
- Brigadas de Seguridad Escolar (Leyes de Tamaulipas (08), Sonora (09) y Puebla (11) y las Brigadas de Seguridad Integral Escolar en la de Nayarit (10)

- Brigadas y los Consejos Municipales y Estatal de Seguridad Escolar (Puebla) los Consejos Delegacionales para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar (DF)
- Red Estatal para la Convivencia Libre de Violencia: órgano estatal, órgano municipal, órgano escolar (Ley de Guanajuato, 2013)
- Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar (DF)
- Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del DF


- “Tránsito” de acosador, agresor, víctima a el o la generadora o receptora de.....

- La mayoría de las Leyes estipulan la necesidad de contar con reglamentos en los cuales se definan la violencia en las escuelas, sus manifestaciones, los derechos y obligaciones de sus integrantes así como las sanciones que se adjudicarán a quienes cometan alguna falta.
- Las Leyes consideran la incorporación explícita de los derechos de los alumnos, mientras que otras hacen indicaciones puntuales acerca de las sanciones (amonestación hasta transferencia de escuela), que recibirán quienes cometan alguna falta.

- Las leyes asignan diversas responsabilidades a los directores y docentes relativas a la investigación de la violencia escolar que deben reportar a diversas autoridades. Algunas de ellas son muy puntuales como la aplicación de encuestas y sistematización de datos tal como lo indica, por ejemplo, la Ley en Veracruz, la de Guanajuato, etc.
- En otras Leyes, como la de Puebla, la información servirá para evaluar la gestión de las escuelas sobre a la violencia y, de acuerdo con sus resultados, se establece la creación de un Certificado de Calidad de Convivencia Escolar, para premiar a aquellas que demuestren esfuerzos y resultados importantes







De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) los tipos de violencia contra las mujeres son violencia psicológica, la física, la económica y la violencia sexual.

Las modalidades de violencia son: violencia feminicida, familiar, laboral, acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia docente.

**La Violencia docente comprende** aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

# Armonización legislativa

Instrumentos normativos de diferente estatus jurídico que regulan al sistema educativo y a las escuelas

Sistema de protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Marco jurídico sobre varias problemáticas:  
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (03), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (07), Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (12)



Escuelas

Nivel educativo

Tipo de sostenimiento

Ubicación geográfica

### Ámbito gubernamental

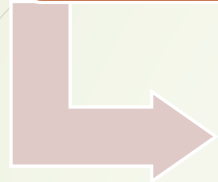
- Legislación
- Formulación de Políticas Públicas
- Implementación de programas federales, estatales, proyectos acciones diversas
- Sucesos y fenómenos contingentes
- Interacción, responsabilidades y colaboración entre diversos actores

### Ámbito educativo

- Legislación
- Formulación de Políticas Públicas
- Implementación de programas federales, Estatales, proyectos acciones educativas
- Sucesos y fenómenos contingentes
- Interacción, responsabilidades y colaboración entre diversos actores del sistema educativo

### Ámbito no gubernamental

- Participación en la formulación de Políticas Públicas
- Colaboración en la Implementación de programas federales estatales, proyectos acciones diversas
- Sucesos y fenómenos contingentes
- Interacción, responsabilidades y colaboración entre diversos actores







## **2. Avances y limitaciones en la legislación existente en México**



# Balance

- ✓ Visibilidad de los fenómenos en torno a la convivencia, seguridad y violencia escolar en el ámbito/s legislativo
  - ✓ Reconocimiento de los fenómenos de interés
  - ✓ Avance (¿evolución?) de los enfoques de partida sobre los tres asuntos centrales: seguridad pública, acoso y convivencia libre de violencia
  - ✓ Aparente consenso, sin diferencias ideológicas o partidarias que impregnen el contenido y sentido de las leyes
- 

- 
- Desconocimiento de los fenómenos sobre los que se legisla así como del ámbito escolar y del sistema educativo donde ocurren
  - Desconocimiento de la investigación actual realizada en México y, especialmente, en torno a las escuelas mexicanas sobre estos fenómenos.
  - Falta de sintonía en el marco jurídico que regula al sistema educativo o que establece los principios sobre la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
  - Imprecisión conceptual básica sobre las nociones principales: acoso entre pares o *bullying* y otras formas de acoso
  - Concentración en ciertas manifestaciones de la violencia escolar, cierto tipo de escuelas, de niveles, modalidades y tipos de sostenimiento
  - Poca difusión y conocimiento de la legislación existente no sólo entre la sociedad mexicana en su conjunto sino entre las propias autoridades educativas y las comunidades escolares de los diferentes estados de nuestra República
  - Poca reflexión de los fenómenos en el marco de la reforma en curso a partir de las modificaciones, adiciones y abordaje en la CPEUM, LGE, los Acuerdos Secretariales, los Programas educativos, etc.




## REFORMA EDUCATIVA EN CURSO

De la evaluación del sistema educativo nacional, LGE

**Art. 30** . Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

[...] Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles (2009)



**Art. 32.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

**Art. 33.-** Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:


[...]

**XV.-** Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

**Art. 42.-** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.





Acuerdo Secretarial 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

Artículo 33. La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social.

Este Consejo:

b) Conocerá y dará seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas señaladas en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley General de Educación;

[...]

s) Fomentará el respeto entre los miembros de la comunidad educativa con especial énfasis en evitar conductas y agresión entre los alumnos y desalentará entre ellos prácticas que generen violencia,



# Acuerdo Secretarial 717 por el que se establecen los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar

En este Acuerdo se subrayan los objetivos formativos que guiarán el trabajo cotidiano de las escuelas de nivel básico y que sólo se podrán alcanzar si las autoridades educativas:

- proporcionan los apoyos necesarios para que las escuelas aseguren una normalidad mínima de operación que va desde contar con las plantillas de personal completas al inicio de cada ciclo escolar hasta con el aprovechamiento óptimo del tiempo escolar;
- aligeran la carga administrativa a las escuelas;
- no involucran a las escuelas en programas o iniciativas públicas, sociales o privadas que la distraigan y desvíen del cumplimiento de sus fines educativos;
- informan a la escuela antes del inicio de cada ciclo escolar de los programas de gestión autorizados;
- fortalecen el cuerpo de supervisión escolar;
- orientan y brindan apoyos para que cada escuela elabore y desarrolle una *Ruta de Mejora*
- impulsen la utilización de los resultados de evaluaciones internas y externas como insumo básico para el diseño y monitoreo de la *Ruta de Mejora*, garanticen la administración transparente y eficaz de los recursos financieros, involucren a las comunidades escolares en la toma de decisiones en favor de los alumnos; entre otras tareas.



En el terreno de la convivencia y violencia en las escuelas:

- Predomina una visión conservadora y dominante de dicha violencia como circunscrita al acoso entre pares, desconocimiento de que la violencia puede surgir también de la propia gestión de la escuela por ejemplo respecto a los reglamentos y lo concerniente a su creación (autoritaria, vertical, jerárquica, privado, circunscrito a ciertos actores), su contenido (sancionador, punitivo) y aplicación (parcial, subjetiva, estereotipada y acorde con la discriminación, racismo, desigualdad, exclusión, violencia de género y hacia las mujeres).

Hay cuestiones que parece que se podrían atender aunque no están explícitamente señaladas desde aquellas relativas a la creación de un sistema nacional (estatal?) para el registro de casos de violencia en las escuelas, el seguimiento, hasta la canalización y la reparación de los daños.


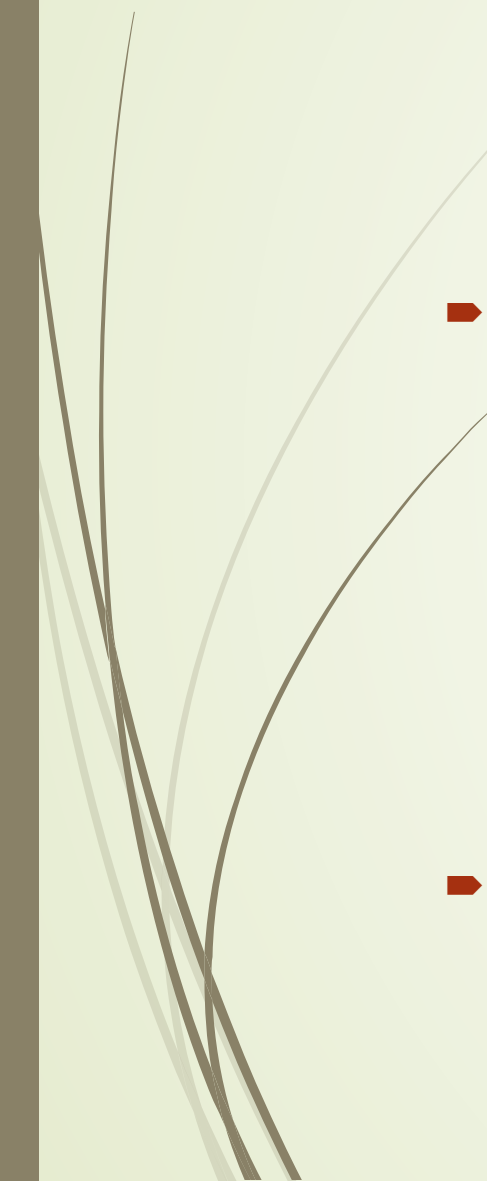




### **3. Los principales desafíos de la legislación, las políticas y programas en materia de convivencia y violencia escolar en México**





## Balance final


- Años de encuestas y leyes vs. ignorancia, superficialidad, frivolidad, estigmatización, desarticulación, contraposición de planteamientos, etc.
- Diversos propósitos que tienen las leyes: conocer, investigar, documentar, cuantificar, prevenir, atender y erradicar.
- Diversos discursos y perspectivas que impregnan el contenido de las leyes.
- Con todo, la inserción en las agendas legislativas de temas considerados como problemas públicos relevantes, el poder legislativo cumple con su función primordial “al impulsar leyes que propicien adecuar el ordenamiento jurídico a cada periodo de la historia”
- Profundos alcances e implicaciones de las leyes en el sistema educativo, las escuelas y sus integrantes: ¿el sistema educativo y las escuelas están preparadas, tienen las condiciones para cumplir con las indicaciones establecidas en las leyes?

- 
- 
- Respecto a la legislación, se advierte un “sesgo” visible en ciertos elementos de dimensiones conceptuales, políticas, organizacionales del sistema educativo y escolares que podrían dificultar su aplicación y, especialmente, la consecución de los objetivos planteados acerca de la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.
  - Un serio problema de la legislación es que está enfocada en la violencia que sucede en espacios micro: salón o escuela y que se da en los encuentros cara a cara, especialmente entre el alumnado. Sin embargo nada o poco se dice sobre otros actores y dinámicas de la violencia escolar como muy poco se dice de las otras dimensiones fundamentales de este fenómeno: es decir, la violencia institucional y la violencia estructural que inciden en la conformación de las manifestaciones específicas de la violencia escolar, aunque no lo hacen de forma directa, unívoca, mecánica u homogénea.
  - En las medidas, sanciones y reglamentos derivados de las leyes, se observa en general el mantenimiento de una perspectiva punitiva, sancionadora para atender no sólo las manifestaciones de violencia escolar sino, inclusive y paradójicamente, la convivencia escolar a través de concepciones del orden, control y disciplina escolar autoritarias, antidemocráticas y que amenazan o podrían amenazar los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño


- 
- 
- ▶ Otro serio desafío es la armonización legislativa en temas, cuestiones y fenómenos sobre los cuales el consenso es frágil, especialmente en qué es, cómo y qué se mide, a quién se pregunta, en dónde, cómo y quienes pueden o deben intervenir, para qué se realizan acciones cuyos recursos tendrían que ser mucho más altos de los hoy disponibles y sobre todo, su aplicación requeriría cierto rediseño institucional del sistema educativo y de las escuelas.
  - ▶ Asimismo, habría que continuar reflexionando y preguntándonos si ¿las escuelas mexicanas, por ejemplo las públicas de nivel básico están preparadas para asumir leyes como ésta? ¿son necesarias leyes como éstas? ¿deberían de ser elaboradas en un proceso legislativo diferente, más democrático y participativo y desde un enfoque de gobernanza? ¿cómo dejar atrás el “populismo legislativo”?
  - ▶ Empezar una discusión sobre la relevancia y pertinencia de las leyes estatales, federales y/o generales respecto a la convivencia, seguridad y violencia escolar en México con la participación de múltiples actores, especialmente de académicos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, responsables y funcionarios de otras áreas de gobierno, entre otros.

- 
- 
- ▶ Hay avances pero fácilmente estos no tendrán los desenlaces esperados pues no sólo persisten los problemas sino se podrían acrecentar si las acciones diseñadas continúan siendo desarticuladas, sobrepuestas, desconocidas e, incluso, contradictorias.
  - ▶ Las leyes tendrán implicaciones relevantes en la gestión de las escuelas mexicanas sobre la seguridad y la convivencia libre de violencia. Con ello, pondrán a prueba la capacidad institucional del sistema educativo en sus diferentes niveles educativos, así como de las propias escuelas en términos de las maneras en que las Leyes y los futuros programas y planes que de ellas se desprenderán, se traducirán en acciones concretas para atender la violencia escolar.
  - ▶ Otros aspectos fundamentales serán, indiscutiblemente, las formas de colaboración conjunta tanto con aquellos otros actores y áreas de gobierno como fuera del sector gubernamental que adopten este reto.





Por último, no olvidar que la violencia alude a un problema cuya atención demanda otras formas de gobierno, como la gobernanza, pensada como una nueva forma de intervención pública que requiere la activa y propositiva participación de un amplio conglomerado de actores que colectivamente establezcan las metas, la elaboración y puesta en práctica de políticas, programas y otras acciones a cuestiones que, dada su complejidad, están basadas en el consenso, la negociación y la cooperación.



## 4. Referencias de investigaciones personales y en coautoría

### Libros


- Gómez, A y U. Zurita Rivera (2013). *La violencia escolar en México*. México: Cal y Arena, 219 p. ISBN: 978-607-7638-90-2

### Capítulos de libros

-Zurita Rivera, Ursula y Antonio Gómez. (2013). El estudio de la violencia escolar, orígenes y tendencias. En: A. Furlan y Terry Carol Spitzer Schwartz (Coord. Gral.) *Convivencia, disciplina y violencia en las escuelas 2002 - 2011*. México: COMIE – ANUIES, pp. 183 – 222. ISBN: 978-607-451-0789-9.

-Zurita Rivera, Ursula. (2013). Políticas, programas, legislación, proyectos y acciones gubernamentales y no gubernamentales. En: A. Furlan y Terry Carol Spitzer Schwartz (Coord. Gral.) *Convivencia, disciplina y violencia en las escuelas 2002 - 2011*. México: COMIE – ANUIES, pp. 457 - 520. ISBN: 978-607-451-0789-9.

- Zurita Rivera, Ursula. (2011). “Análisis de las propuestas legislativas en torno a la violencia en las escuelas mexicanas: Una mirada crítica” en: Tomás Serrano y Asael Ortiz Lazcano (coords.) *La Investigación Social en México 2011*. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Tomo III. pp. 918 – 930.



- Zurita Rivera, Ursula (2010). "Propuestas de intervención sobre violencia escolar. Experiencias de los Equipos Técnicos Estatales del Programa Escuela Segura en México", en: A. Furlan, M. A. Pasillas; T. Spitzer y A. Nashiki (comps.). *Violencia en los centros educativos. Conceptos, diagnósticos e intervenciones*. Buenos Aires, Argentina: NOVEDUC, pp. 189 - 239.


### **Artículos**

-Zurita Rivera, Ursula. (2013). La legislación sobre la convivencia, la seguridad y la violencia escolar en México. *Revista Temachtiani*. Núm. 18, México.

-Zurita Rivera, Ursula. (2013) Las oportunidades para participar de las y los adolescentes en las escuelas secundarias públicas en México. *Revista "Interacções"*. Universidad de Lisboa, Portugal. Segundo número especial sobre "Adolescência: uma visão caleidoscópica". Vol. 9, num. 26. pp. 229- 260.

-Zurita Rivera, Ursula. (2013). Paradojas y dilemas de la participación social en la educación básica en México. *Revista APUNTES*. Vol. XL, núm. 72, Enero – junio 2013, Lima Perú, Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, pp. 85 – 115,

-Zurita Rivera, Ursula. (2013). Primeras Leyes Antibullying en México. *Revista IGUALES*. Secretaría de Educación del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México. Número 1, año 1, pp. 93 - 113.



- Zurita Rivera, Ursula (2012). “Las escuelas mexicanas y la legislación sobre convivencia, seguridad y violencia”. *Revista Educación y Territorio*. Colombia. Fundación Universitaria Juan D Castellanos, vol. 1, número 2.

- Zurita Rivera, Ursula. (2012). “Concepciones e implicaciones de las primeras Leyes Antibullying en México.” *Revista Diálogos sobre educación*. Temas actuales en investigación educativa. Departamento de Estudios en Educación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, año 3, número 4, enero –junio 2012- Zurita Rivera, Ursula. (2012). “Las propuestas legislativas en torno a la violencia en las escuelas mexicanas” *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Infancia y Juventud en Lucha por sus Derechos*. México: Édnica IAP, año 3, núm. 5, pp. 215 – 225.

- Zurita Rivera, Ursula. (2011). “El Programa Escuela Segura en México: orígenes y desafíos” *Revista Educar*, Jalisco: Gobierno del Estado, Secretaría de Educación, Sexta Época, núm. 56, febrero – marzo - abril, pp. 55 – 62.

- Zurita Rivera, Ursula. (2011). “Los dilemas de la gobernanza frente a la seguridad y la violencia escolar: reflexión sobre la experiencia mexicana actual”, *Revista Perspectivas em Políticas Públicas. Universidade do Estado de Minas Gerais, Faculdade de Políticas Públicas “Tancredo Neves”, Campus de Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, vol III, num. 5, Enero – junio, pp. 94 – 129.*

- Zurita Rivera, Ursula. (2011). “La diversidad y la violencia en las escuelas: limitaciones actuales en las políticas educativas mexicanas” *Revista Novedades Educativas*, Argentina: NOVEDUC, núm. 247, pp. 23 – 27.



Muchas gracias!!!

[uzurita@flacso.edu.mx](mailto:uzurita@flacso.edu.mx)